Este documento se encuentra exento del pago de Impuesto de Timbres y Estampillas, según D.L. Nº 3.475, artículo 24 № 16,-

📣 Santander

FPOR577 TJC Pen S.A.

200,012.748.8

PAGARE Crédito III B 5 USD 20.000: 30/05

Debo(Debemos) y pagaré(paga	remos) incondicionalmente y a la orden del Banco		
Santander-Chile, sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la legislación de la República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina CASA MATRIZ			
ubicada en BANDERA 140 PISO 3 SANTIA	AGO DE CHILE, ciudad de		
CHILE , comuna c			
suma de 350,000.00	(TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS		
cuma do			
), valor de un		
préstamo que he(hemos) recibido INTERESES	en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción.		
El capital adeudado devengará interés definida en el número "_transcurrido, sin perjuicio del intere	desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de" siguiente, por el número de días efectivamente és en caso de mora, simple retardo o prórroga:vencido, calculada en base ade		
días y por el número de días el	fectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija".		
2) Tasa Variable LIBO o LIBOR p	adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días,		
incrementada enpu este incremento en adelante d			
	ase LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda en que la tasa anual para un período equivalente al Período de		
Intereses igual a la tasa (rec	dondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior		
más cercano a 1/16 de 1%)	para depósitos en la moneda extranjera en que se		
encuentra expresada esta ob	oligación, publicada por la British Bankers Association,		
	jes, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters,		
	Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistemas		
Informativos", a elección del a	creedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00		
horas A.M., hora de Londres	s, en adelante "la Hora Especificada", del día hábil de		
	íodo de Intereses, las que serán certificadas por Banco		
Santander-Chile o por Banco	Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander		
	ork Branch o por Banco Santander Central Hispano S. A.		
	s en Santiago de Chile, Madrid de España, New York de		
	nido, respectivamente, en adelante "los Bancos de		
	reedor o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que		
	idamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada		
	aís obligados al pago, se aplicará el promedio aritmético eado, de ser necesario, al múltiplo entero superior más		
•	tasas de interés a las que sean ofrecidos a los Bancos		
	e en este pagaré) depósitos en la moneda extranjera en		
que esté expresada esta obliq	ación, por una duración similar al respectivo Período de		
Intereses de este pagaré y de	un monto similar al capital respecto del cual se aplica el		
	es, en el Mercado Interbancario de Londres, a las 11:00		

horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO o LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período de Intereses será igual a la tasa de interés informada por el Banco Central de Chile, como tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré,

Forma parte del Pagaré Nº	_, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
por	<u> </u>

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
1	24-05-2019	350,000.00		
2				
3		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34			ļ	
35			ļ	
36				
37				
38				

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
39							
40							

El recuadro "Interés ()" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de _____puntos porcentuales _____, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con ____ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por en contra del sus	criptor secuestros, retenciones, prohibiciones d
o blecanionas se opiliene en contra del odo	Justine de que bionos o el nombramiento d
celebrar actos o contratos respecto de cu	ualquiera de sus bienes o el nombramiento d

е celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

Forma parte del Pagaré Nºpor	_, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
PROTESTO Sin protesto. El(Los) suscriptor(es) y/o avalista al Banco Santander-Chile de la obligación de le efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su el funcionario público que corresponda. En tod e impuestos que se devenguen con este motivo	orotesto del mismo, pero si éste optare por elección en forma bancaria o notarial o por o caso, en el evento de protesto los gastos
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRI Al vencimiento del plazo de una o más cu renovaciones, el Banco actuando en nombre con facultad para autocontratar, podrá prorroga y expresamente facultado e instruido, y en esto y de la tasa de interés que regirá durante el nu tasa máxima que la ley permita estipular. Ba produzca todos sus efectos, la constancia que con la nueva fecha de vencimiento con la indio constancia de que cualquier prórroga o renovaci	otas, o de alguna de sus prórrogas y/o y representación del(de los) suscriptor(es), arlas y/o renovarlas, quedando desde luego os casos dejará constancia del nuevo plazo evo período, la que no podrá exceder de la estará para que la prórroga y/o renovación deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa cación de la nueva tasa de interés. Se deja
Para todos los efectos de este pagaré, el sus pago, constituyen domicilio especial en la co perjuicio del que corresponda al de su domicilio someten a la competencia de sus Tribunales Or	muna de, sin o residencia, a elección del acreedor y se
En <u>SANTTAGO</u> , a <u>29</u> de <u>M</u>	
Suscriptor TJC PERU S.A.	
C.I. ó R.U.T. 200.012.748-8 Domicilio AV. SANTA CRUZ 515 MIRAFLORES LIMA - PERU	
Apoderado 1 SERGIO COLLARTE ALVARADO	C.I. 8776465-6
Apoderado 2 ANDRES ARISPE OVIEDO	C.I. 200.109.044-8
Apoderado 3	C.I
Suspriptor / Apoderado 1 Suscriptor / Apoderado 1	oderado 2 Suscriptor / Apoderado 3

AVAL(ES) Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval(es) sin limitaciones y en fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) de este pagaré. Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya las prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que se pudiesen acordar entre el acreedor y deudor(es), inclusive las que se perfeccionen conforme a lo estipulado en este mismo pagaré, quedando subsistente mi(nuestra) responsabilidad solidaria en carácter de indivisible, no viéndose afectada ésta en forma alguna por otras garantías que se hallen constituidas o en adelante se constituyan para seguridad de las mismas obligaciones objeto de este aval y fianza y codeuda solidaria, manteniendo plena vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria aun cuando otras personas tomen sobre sí las obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunque dicha o dichas terceras personas se hagan cargo del activo y pasivo del deudor e introduzcan modificaciones a la(s) sociedad(es) deudora(s). El Banco Santander-Chile y quien sus derechos represente, como también los futuros tenedores del presente instrumento, quedan desde luego autorizados para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o en parte, las garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente pagaré, pudiendo exigirse el cumplimiento de esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) herederos y/o sucesores, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1.526 Nº4 y 1.528 del Código Civil. MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir de él (de ellos), la moneda extranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al mercado cambiario informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posibl	MVAL(ES) Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval(es) sin limitaciones y en fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) de este pagaré. Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya las prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que se pudiesen acordar entre el acreedor y deudor(es), inclusive las que se perfeccionen conforme a lo estipulado en este mismo pagaré, quedando subsistente mi(nuestra) responsabilidad solidaria en carácter de indivisible, no viéndose afectada ésta en forma alguna por otras garantías que se hallen constituidas o en adelante se constituyan para seguridad de las mismas obligaciones objeto de este aval y fianza y codeuda solidaria, manteniendo plena vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria aun cuando otras personas tomen sobre sí las obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunque dicha o dichas terceras personas se hagan cargo del activo y pasivo del deudor e introduzcan modificaciones a la(s) sociedad(es) deudora(s). El Banco Santander-Chile y quien sus derechos represente, como también los futuros tenedores del presente instrumento, quedan desde luego autorizados para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o en parte, las garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente pagaré, pudiendo exigirse el cumplimiento de esta obligaciónes a que se refiere el presente pagaré, pudiendo exigirse el cumplimiento de esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) herederos y/o sucesores, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1.526 №4 y 1.528 del Código Civil. MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir de él (de ellos) en moneda nacional, pueda adquirír en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él (de ellos), la moneda extranjera en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el mercado cambiario formal, cuando corresponda, en la eventua	por			
Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval(es) sin limitaciones y en fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) de este pagaré. Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya las prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que se pudiesen acordar entre el acreedor y deudor(es), inclusive las que se perfeccionen conforme a lo estipulado en este mismo pagaré, quedando subsistente mi(nuestra) responsabilidad solidaria en carácter de indivisible, no viéndose afectada ésta en forma alguna por otras garantias que se hallen constituidas o en adelante se constituyan para seguridad de las mismas obligaciones objeto de este aval y fianza y codeuda solidaria, manteniendo plena vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria aun cuando otras personas tomen sobre sí las obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunque dicha o dichas terceras personas se hagan cargo del activo y pasivo del deudor e introduzcan modificaciones a la(s) sociedad(es) deudora(s). El Banco Santander-Chille y quien sus derechos represente, como también los futuros tenedores del presente instrumento, quedan desde luego autorizados para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o en parte, las garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente pagaré, pudiendo exigirse el cumplimiento de esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) herederos y/o sucesores, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1.526 Nº4 y 1.528 del Código Civil. MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir de él (de ellos) en moneda nacional, pueda adquirir en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él (de ellos), la moneda extranjera en cantidad suficiente para cubir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para a	Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval(es) sin limitaciones y en fiador(es) y codeudor(es) solidaro(s) de este pagaré. Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya las prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que se pudiesen acordar entre el acreedor y deudor(es), inclusive las que se perfeccionen conforme a lo estipulado en este mismo pagaré, quedando subsistente mi(nuestra) responsabilidad solidaria en carácter de indivisible, no viéndose afectada ésta en forma alguna por otras garantias que se hallen constituidas o en adelante se constituyan para seguridad de las mismas obligaciones objeto de este aval y fianza y codeuda solidaria, manteniendo plena vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria aun cuando otras personas tomen sobre si las obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunque dicha o dichas terceras personas se hagan cargo del activo y pasivo del deudor e introduzcan modificaciones a la(s) sociedad(es) deudora(s). El Banco Santander-Chile y quien sus derechos represente, como también los futuros tenedores del presente instrumento, quedan desde luego autorizados para modificar, sustituir, alzar or enunciar, en todo o en parte, las garantias que actualmente estén constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente pagaré, pudiendo exigirse el cumplimiento de esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) herederos y/o sucesores, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1.526 Nº4 y 1.528 del Código Civil. MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir de él (de ellos), la moneda extranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumpildos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al mercado cambiario formal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en	. —			
MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir de él (de ellos) en moneda nacional, pueda adquirir en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él (de ellos), la moneda extranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al mercado cambiario informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el mercado cambiario formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA SANTIAGO Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS C.I. 05.787.856-8 APODE CI. Ó RUT C.I. O RUT	MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir de él (de ellos) en moneda nacional, pueda adquirir en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él (de ellos), la moneda extranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al mercado cambiario informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el mercado cambiario informal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del suscriptor. Aval I TIC CHILLE SA C.I. Ó RUT 98533080-1 Domicilio AV ZANARTU 1606 - NUÑOA SANTIAGO Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS Apoderado 2 C.I. Aval II Domicilio Apoderado 2 C.I. Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II Domicilio Aval III Domicilio C.I.	Me(Nos) constituyo(constituir solidario(s) de este pagaré. As y/o modificaciones que se puo perfeccionen conforme a lo es responsabilidad solidaria en capor otras garantías que se hall mismas obligaciones objeto o vigencia mi(nuestra) responsa obligaciones avaladas en cual cargo del activo y pasivo del de El Banco Santander-Chile y que del presente instrumento, que renunciar, en todo o en parte, lo se constituyan para caucional exigirse el cumplimiento de	simismo, acepto(ace liesen acordar entre ipulado en este mis arácter de indivisible en constituidas o er de este aval y fia abilidad solidaria au quier forma, y aunquier forma, y aunquien sus derechos redan desde luego as garantías que ace las obligaciones a esta obligación a	eptamos) desde ya las pere el acreedor y deudor(smo pagaré, quedando e, no viéndose afectada adelante se constituyan cuando otras persor ue dicha o dichas terce modificaciones a la(s) sepresente, como tambié autorizados para moditualmente estén constitu que se refiere el preseulquiera de mis(nu	prórrogas, renovaciones (es), inclusive las que se subsistente mi(nuestra) a ésta en forma alguna in para seguridad de las ria, manteniendo plena nas tomen sobre sí las eras personas se hagan sociedad(es) deudora(s). Én los futuros tenedores dificar, sustituir, alzar o tuidas o que en el futuro sente pagaré, pudiendo uestros) herederos y/o
cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al mercado cambiario informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el mercado cambiario formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA SANTIAGO Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS Apoderado 2 C.I. 05.787.856-8 Apoderado 2 C.I. Ó RUT Domicilio C.I. Ó RUT C.I. O C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.	cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al mercado cambiario informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el mercado cambiario formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del suscriptor. Aval I TUC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV ZARARTU 1606 - RUNOA SANTIAGO Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Firma 1 Aval II Domicilio C.I. Aval III Domicilio C.I. Aval IV C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.	MANDATO PARA ADQUISICI El(Los) avalista(s) otorga(n) a cargo a los pagos que el Banco	ÓN DE MONEDA E I Banco mandato e o acepte recibir de é	XTRANJERA especial irrevocable y s l (de ellos) en moneda i	suficiente para que con nacional, pueda adquirir
suscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA SANTIAGO Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS C.I. 05.787.856-8 C.I. Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 C.I. Apoderado 1	Aval TJC CHILE SA C.I. 6 RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA SANTIAGO Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS C.I. Marie C.I. 6 RUT Domicilio Apoderado 1 C.I. Apoderado 1 C.I. Apoderado 2 C.I. Aval III C.I. C.I. Aval III Aval III C.I. C.I. Aval III C.I. C.I. Aval IIV C.I. C.I. Aval IV C.I. C.I. C.I. C.I. Aval IV C.I. C.I	cantidad suficiente para cubri	r la suma adeuda	da por este pagaré, e	n capital, intereses y
C.I. ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA SANTIAGO Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS C.I. 05.787.856-8 Apoderado 2 C.I. 05.787.856-8 C.I. ó RUT C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I	C.I. ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA SANTIAGO Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS C.I. 05.787.856-8 Apoderado 2 C.I.	mandato se otorga al Banco p en la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se p disposición del Banco y la can	para acceder al me posible hacerlos en roduzca entre la s tidad de moneda e	ercado cambiario inform el mercado cambiario f uma en moneda nacio xtranjera adquirida, con	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación
Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA SANTIAGO Apoderado 1	Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA SANTIAGO	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se per disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la co	para acceder al me posible hacerlos en roduzca entre la s tidad de moneda e	ercado cambiario inform el mercado cambiario f uma en moneda nacio xtranjera adquirida, con	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación
Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS C.1. 05.787.856-8 Apoderado 2 C.1. Aval II C.1. ó RUT Domicilio C.1. C.1. C.1. C.1. C.1. C.1. C.1. C.1	Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN KADIS C.I. 05.787.856-8 Apoderado 2 C.I.	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pe disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la cosuscriptor. Aval I TJC CHILE SA	para acceder al me posible hacerlos en roduzca entre la s tidad de moneda e	ercado cambiario inform el mercado cambiario f uma en moneda nacio xtranjera adquirida, con	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación
Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1	Aval II C.I. 6 RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Firma 1 Aval Firma 2 Aval I Domicilio Aval III Domicilio Aval IV C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I.	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pe disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la cosuscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA S.	para acceder al me posible hacerlos en roduzca entre la s tidad de moneda e prrespondiente mon	ercado cambiario inform el mercado cambiario i uma en moneda nacio xtranjera adquirida, con leda extranjera, será d	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación de cargo exclusivo del
C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 C.I	C.I. 6 RUT	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pe disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la cosuscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA S. Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN E	para acceder al me posible hacerlos en roduzca entre la s tidad de moneda e prrespondiente mon	ercado cambiario inform el mercado cambiario i uma en moneda nacio xtranjera adquirida, con leda extranjera, será d	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación de cargo exclusivo del
Domicilio C.I	Domicilio	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pe disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la cosuscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA S. Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN PA	para acceder al me posible hacerlos en produzca entre la s tidad de moneda e prrespondiente mon	ercado cambiario inform el mercado cambiario i uma en moneda nacio extranjera adquirida, con eda extranjera, será o	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación de cargo exclusivo del
Apoderado 1	Apoderado 1	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pen disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la consuscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA S. Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN PAPODERADO 2 Aval II	para acceder al me posible hacerlos en produzca entre la s tidad de moneda e prrespondiente mor	ercado cambiario inform el mercado cambiario i uma en moneda nacio extranjera adquirida, con eda extranjera, será o	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación de cargo exclusivo del
Apoderado 2 C.I	Firma 1 Aval Firma 2 Aval Firma 1 Aval Firma 2 Aval	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pe disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la cosuscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 98533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA S. Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN PAPODERADO 2 Aval II C.I. Ó RUT	para acceder al me posible hacerlos en produzca entre la s tidad de moneda e prrespondiente mon ANTIAGO (CADIS	ercado cambiario inform el mercado cambiario i uma en moneda nacio extranjera adquirida, con neda extranjera, será d	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación de cargo exclusivo del
	Aval III	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pedisposición del Banco y la candel tipo de cambio de la cosuscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA SA Apoderado 1 JORGE TADEO EBLENTA Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio ANDA SA Apoderado 1	para acceder al me posible hacerlos en produzca entre la s tidad de moneda e prrespondiente mon pantiago	ercado cambiario inform el mercado cambiario i uma en moneda nacio extranjera adquirida, con neda extranjera, será o	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación de cargo exclusivo del C.I. 05.787.856-8 C.I
	Aval III	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pe disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la cosuscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZANARTU 1606 - NUÑOA S. Apoderado 1 JORGE TADEO EBLENTA Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio AV. ZANARTU DOMICILIO APODERADO 1	para acceder al me posible hacerlos en produzca entre la s tidad de moneda e prrespondiente mon pantiago	ercado cambiario inform el mercado cambiario i uma en moneda nacio extranjera adquirida, con reda extranjera, será d	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación de cargo exclusivo del C.I. 05.787.856-8 C.I
	Aval III	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pe disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la cosuscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZANARTU 1606 - NUÑOA S. Apoderado 1 JORGE TADEO EBLENTA Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio AV. ZANARTU DOMICILIO APODERADO 1	para acceder al me posible hacerlos en produzca entre la s tidad de moneda e prrespondiente mon pantiago	ercado cambiario inform el mercado cambiario i uma en moneda nacio extranjera adquirida, con reda extranjera, será d	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación de cargo exclusivo del C.I. 05.787.856-8 C.I
Main	Aval III C.I Domicilio C.I	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pe disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la cosuscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZANARTU 1606 - NUÑOA S. Apoderado 1 JORGE TADEO EBLENTA Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio AV. ZANARTU DOMICILIO APODERADO 1	para acceder al me posible hacerlos en produzca entre la s tidad de moneda e prrespondiente mon pantiago	ercado cambiario inform el mercado cambiario i uma en moneda nacio extranjera adquirida, con reda extranjera, será d	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación de cargo exclusivo del
Firma 2 Aval II Firma 2 Aval II Firma 2 Aval II	DomicilioC.l	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pen disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la consuscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA S. Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN S. Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2	para acceder al me posible hacerlos en produzca entre la s tidad de moneda e prrespondiente mon ANTIAGO	ercado cambiario inform el mercado cambiario i uma en moneda nacio extranjera adquirida, con eda extranjera, será d	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación de cargo exclusivo del
Fillia 1 Avair	Aval IVC.I	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pen disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la cosuscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZANARTU 1606 - NUÑOA S. Apoderado 1 JORGE TADEO EBLENTA Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Firma 1 Aval I Fi	para acceder al me posible hacerlos en produzca entre la se tidad de moneda es prespondiente more mantiago (ADIS)	ercado cambiario inform el mercado cambiario inform uma en moneda nacio extranjera adquirida, con neda extranjera, será o Firma 1 Aval II	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación de cargo exclusivo del C.I. 05.787.856-8 C.I C.I Firma 2 Aval II
Fillia 1 Avair	Availv	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pen disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la cosuscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZANARTU 1606 - NUÑOA S. Apoderado 1 JORGE TADEO EBLENTA Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Firma 1 Aval I Fi	para acceder al me posible hacerlos en produzca entre la se tidad de moneda es prespondiente more mantiago (ADIS)	ercado cambiario inform el mercado cambiario inform uma en moneda nacio extranjera adquirida, con neda extranjera, será o Firma 1 Aval II	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación de cargo exclusivo del C.I. 05.787.856-8 C.I C.I Firma 2 Aval II
Aval IIIC.l.	Availy	mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pen disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la consuscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA S. Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN PARA III C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval III Aval III	para acceder al me posible hacerlos en produzca entre la sitidad de moneda e prespondiente more antiago (ADIS)	ercado cambiario inform el mercado cambiario inform uma en moneda nacio extranjera adquirida, con neda extranjera, será o Firma 1 Aval II	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación de cargo exclusivo del C.I. 05.787.856-8 C.I C.I Firma 2 Aval II
Aval IIIC.l		mandato se otorga al Banco pen la eventualidad que no sea diferencia cambiaria que se pen disposición del Banco y la candel tipo de cambio de la consuscriptor. Aval I TJC CHILE SA C.I. Ó RUT 96533080-1 Domicilio AV. ZAÑARTU 1606 - ÑUÑOA S. Apoderado 1 JORGE TADEO EBLEN IN Apoderado 2 Aval II C.I. Ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval III Domicilio Domicilio	para acceder al me posible hacerlos en produzca entre la se tidad de moneda es prespondiente more mantiago (ADIS)	ercado cambiario inform el mercado cambiario inform uma en moneda nacion xtranjera adquirida, con neda extranjera, será o Firma 1 Aval II	al, cuando corresponda, formal. Toda y cualquier nal recibida o puesta a ocasión de la variación de cargo exclusivo del C.I. 05.787.856-8 C.I

Firma Aval III

Pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.

Firma Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	
cónyuge(s), para constituirse en aval, fia acepto(amos) desde ya, todas y cualq renovación de este pagaré como también o tenedor y el deudor sobre el modo y forma o	uscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) dor y codeudor solidario. Declaro(amos) que uier modificación, prórroga, resuscripción o cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el de pagar las obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval I	C.I
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval III	
Cónyuge Aval I Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nºporpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval l	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.l
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
En, ade _	del año
NOTA	ARIO